

RESOLUCION No. DGN-RE-296 A

DIRECCIÓN GENERAL  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República dispone que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el artículo 205 del Código de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010 señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*

Que el artículo 212 ibidem señala: *"El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional. Es un organismo al que se le atribuye en virtud de este Código, las competencias técnico-administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma reglada, las facultades tributarias de determinación, de resolución, de sanción y reglamentaria en materia aduanera, de conformidad con este Código y sus reglamentos."*

Que según lo establece el artículo 213, la administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador le corresponde a la Directora o el Director General, quien será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial, en razón de lo cual ejercerá los controles administrativos, operativos y de vigilancia señalados en este Código, a través de las autoridades referidas en el artículo anterior en el territorio aduanero.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Que el artículo 216 literal l) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones indica: *“La Directora o el Director General tendrá las siguientes atribuciones y competencias: ...l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento; y.”*

Que mediante Resolución No. DGN-0282-2011 emitida el 25 de mayo de 2011 por parte del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en cuya Disposición General Novena se estipula: *“Sin perjuicio de las facultades que de acuerdo al presente Estatuto le corresponden a la Subdirección General de Operaciones; la Dirección General establecerá las jurisdicciones correspondientes para la Subdirección de Apoyo Regional, las Direcciones Distritales y las Direcciones Regionales de la Dirección Nacional de Intervención.”*

El suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (E), en ejercicio de la atribución conferida en el literal l) del artículo 216 del Código de la Producción, Comercio e Inversiones, y de conformidad con la Disposición General Novena del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,

#### RESUELVE

#### EXPEDIR LAS JURISDICCIONES CORRESPONDIENTES A LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL, DIRECCIONES DISTRITALES Y DIRECCIONES REGIONALES DE INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN GENERAL NOVENA DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SENAE

**PRIMERO.-** Establecer las jurisdicciones de las Direcciones Distritales de Aduana del País, siendo éstas:

1. La Dirección Distrital de Quito, con sede en la ciudad de Quito, tiene bajo su jurisdicción las provincias de Pichincha, Imbabura, Napo, Orellana, Sucumbíos y Santo Domingo de los Tsáchilas.
2. La Dirección Distrital de Esmeraldas, con sede en la ciudad de Esmeraldas, tiene bajo su jurisdicción la provincia de Esmeraldas.
3. La Dirección Distrital de Latacunga, con sede en la ciudad de Latacunga, tiene bajo su jurisdicción las provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo y Pastaza.

Pág. 2/4



4. La Dirección Distrital de Tulcán, con sede en la ciudad de Tulcán, tiene bajo su jurisdicción la provincia de Carchi.
5. La Dirección Distrital de Guayaquil, con sede en la ciudad de Guayaquil, tiene bajo su jurisdicción, las provincias del Guayas, Los Ríos, Galápagos y Santa Elena.
6. La Dirección Distrital de Manta, con sede en la ciudad de Manta, tiene bajo su jurisdicción la provincia de Manabí.
7. La Dirección Distrital de Cuenca, con sede en la ciudad de Cuenca, tiene bajo su jurisdicción las provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago.
8. La Dirección Distrital de Puerto Bolívar, con sede en la ciudad de Puerto Bolívar, tiene bajo su jurisdicción la provincia de El Oro, con excepción de los cantones Huaquillas y Arenillas.
9. La Dirección Distrital de Huaquillas, con sede en la ciudad de Arenillas, tiene bajo su jurisdicción los cantones de Huaquillas y Arenillas.
10. La Dirección Distrital de Loja, con sede en la ciudad de Macará, tiene bajo su jurisdicción las provincias de Loja y Zamora Chinchipe.

**SEGUNDO.-** La Subdirección de Apoyo Regional, con sede en la ciudad de Quito, tiene bajo su jurisdicción las Direcciones Distritales de Quito, Esmeraldas, Tulcán y Latacunga en cuanto a la atención de las solicitudes que se realicen por parte de los Operadores de Comercio Exterior, en virtud de las competencias previamente establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o las delegadas por parte de la Dirección General.

Por su parte, la Subdirección General de Operaciones, con sede en la ciudad de Guayaquil, tiene bajo su jurisdicción a las Direcciones Distritales de Guayaquil, Manta, Cuenca Puerto Bolívar, Huaquillas y Loja en cuanto a la atención de las solicitudes que se realicen por parte de los Operadores de Comercio Exterior, en virtud de las competencias previamente establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o las delegadas por parte de la Dirección General.

**TERCERO.-** La Dirección Nacional de Intervención, con sede en la ciudad de Guayaquil, tiene bajo su control la Dirección de Auditoría e Inspecciones y tres Direcciones Regionales, las mismas que se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

La Dirección de Auditoría e Inspecciones, con sede en la ciudad de Guayaquil, tiene bajo su jurisdicción a todos los Distritos Aduaneros establecidos en la presente resolución.



**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**

Dirección Regional 1 de Intervención, con sede en la ciudad de Guayaquil, tiene bajo su jurisdicción los Distritos de Guayaquil y de Manta.

Dirección Regional 2 de Intervención, con sede en la ciudad de Quito, tiene bajo su jurisdicción los Distritos de Quito, Esmeraldas, Tulcán y Latacunga.

Dirección Regional 3 de Intervención, con sede en la ciudad de Cuenca, tiene bajo su jurisdicción los Distritos de Cuenca, Loja, Huaquillas y Puerto Bolívar.

Dentro de las atribuciones y responsabilidades de las Direcciones Regionales de Intervención, en la parte correspondiente a revisiones pasivas dentro del marco de control posterior, tendrán competencia a realizar dicha revisión de acuerdo al domicilio tributario del sujeto pasivo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Hasta que se conforme la Dirección Regional 3 de Intervención y la misma se encuentre operativa, las competencias, atribuciones y responsabilidades serán asumidas por la Dirección Regional 1.

- ✓ Así mismo, hasta que designe al Director Regional 2 las competencias, atribuciones y responsabilidades serán asumidas por el Director o Directora de Auditoría e Inspecciones de la Dirección Nacional de Intervención.
- ✓ La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Difúndase por medio del sitio web de la institución y remítase al Registro Oficial para su publicación.

Dado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 31 de mayo de 2011

**Econ. Xavier Cárdenas Moncayo**  
**DIRECTOR GENERAL (E)**

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**

Elaborador por: Ab. M. Marín R.